



Procedimientos de la Corte de Menor Cuantía

Small Claims Court Procedures



Perspectiva General de los Juicios por Asuntos de Menor Cuantía

La jurisdicción de una corte es la facultad que la misma tiene para atender y decidir un caso de tipo determinado. Para casos de menor cuantía, el tribunal tiene jurisdicción en casos civiles en que el demandante trata de lograr una sentencia monetaria de hasta \$2.000 o la recuperación de propiedad valorada hasta en \$2,000.

En los juicios ante la corte de casos de menor cuantía los testigos prestarán juramento. El juez conducirá el juicio de una manera informal con el fin de hacer justicia sustancial entre las partes. Los jueces tendrán la discreción de admitir toda prueba que pueda tener valor probatorio, aunque no fuera conforme a las reglas formales de la práctica, de procedimiento, de los escritos de la prueba, excepto las comunicaciones privilegiadas o secretas que no serán admitidas. El objetivo de dichos juicios será determinar los derechos de los litigantes sobre los méritos del caso y aplicar pronta justicia entre las partes.

La mayoría de las veces, el demandante ganador en un caso civil recibirá una sentencia monetaria como compensación por el acto ilícito del demandado. La sentencia es un reconocimiento de que el demandado(da) debe al demandante una suma determinada de dinero. Sin embargo, nunca se asegura al demandante que recibirá el dinero, ya que la sentencia sólo podrá hacerse cumplir con la propiedad que pertenezca al demandado. Existen recursos para hacer cumplir las sentencias, pero un demandado en un caso civil no está sujeto a sanciones penales por no pagar un fallo monetario.

Preparación para Entablar una Demanda ante la Corte de Asuntos de Menor Cuantía

Ubicación del Nombre Correcto del Demandado y su Dirección

Resulta esencial que, al presentar una demanda, el demandante conozca la dirección actual del demandado. La ley requiere que los negocios que actúan con un nombre supuesto deben presentar una declaración con nombre ficticio en la oficina del secretario de la corte de circuito local. Por ejemplo, si John Doe hace negocios como "Joyería Doe," debería ser enjuiciado bajo el nombre "John Doe que negocia como Joyería Doe." John Doe debería haber presentado una declaración con nombre ficticio en la corte de circuito, registrada en el índice como "Joyería Doe" y poniendo en lista el verdadero nombre del propietario del negocio, el nombre de un agente si el propietario reside en otro lugar y una dirección donde se pueda encontrar al propietario o agente. Otro ejemplo, si Jane Roe es propietaria de una corporación llamada Roe Corporation y hace negocios bajo el nombre de "Joyería Roe," la demanda sería iniciada contra "Roe Corporation que negocia como Joyería Roe." La declaración del nombre ficticio indicaría que "Joyería Roe" era de propiedad de Roe Corporation y tendría una dirección en la lista para la corporación como "Roe Corporation, c/o Jane Roe, 102 Park Street, Roeville, Virginia."

Si se sabe que la parte demandada es una corporación, una forma simple de ubicar la dirección será llamar a la división de agentes registrados ante la Comisión Estatal de Corporaciones (State Corporation Commission) en Richmond, (804) 371-9967.

Dicha oficina proporcionará el nombre y la dirección del agente de la corporación. La dirección necesaria para entablar la demanda contra la corporación será, por ejemplo, "Corp. XYZ, c/o John Doe, Registered Agent, 1402 Fish Lane, Fishtown, Virginia."

Si el demandado es una persona y no puede ubicarse la dirección de su residencia, la dirección de su trabajo será suficiente aunque es preferible tenerla dirección de la residencia.

Registro del Juicio en la Corte de Asuntos de Menor Cuantía

Se requerirá que el demandante llene, en la división de menor cuantía de la Tribunal General de Distrito, un formulario de orden civil o de citación civil que contiene espacio para los detalles de la demanda. Si el demandante solamente busca una sentencia de pago en dinero, deberá preparar y registrar una orden por deuda (warrant in debt.) Si el demandante busca tener posesión de propiedad personal específica, alegando que el demandado la retiene ilegalmente o que fue dada por el demandado como garantía de un préstamo ahora en mora, el demandante deberá preparar y registrar una orden por retención ilegal de inmueble (warrant in detinue). El formulario podrá ser llenado por una persona que no sea abogado y que se represente por sí misma o que actúe como empleado regular y verdadero de un negocio (ver La cuestión de la representación, que se trata más adelante.) El demandante deberá llevar consigo ante el secretario de la corte la siguiente información: (1) el nombre del demandado, (2) la dirección actual del demandado, (3) el monto del reclamo del demandante, (4) la base del reclamo, y (5) fondos suficientes para pagar el honorario del registro y cuales quieran honorarios del alguacil por servir la orden. El monto requerido podrá variar, dependiendo del tribunal, así que sería buena idea preguntar el costo al tribunal. Los honorarios deberán pagarse en efectivo, mediante cheque certificado o giro postal. Si usted prepara una orden civil, deberá hacer dos copias adicionales, una para guardar en su propio archivo y otra para enviarla por correo al demandado, además de las copias requeridas para el secretario de la corte y el proceso del tribunal. Al preparar una orden por deuda (warrant in debt,) la reclamación deberá especificar un monto en dólares y la razón de esa reclamación. Al preparar una orden de retención ilegal de inmuebles (warrant in detinue,) el demandante debe describir la propiedad específica que se busca, expresar su valor y la base del reclamo por posesión de la propiedad.

Los demandantes cuidadosos toman un paso adicional. El demandante envía una copia de la orden civil al demandado, por correo de primera clase, por lo menos diez (10) días antes de que el demandante y el demandado se presenten en el tribunal para su primera comparecencia en la disputa. Además, el demandante llena un certificado de envío postal (Certificate of Mailing) el cual es entregado al juez en el juicio o entregado en la oficina del secretario antes de la fecha del juicio. De otro modo, el demandante podrá lograr una sentencia en la fecha del juicio si el demandado no se presenta en el tribunal (cosa que ocurre con frecuencia,) y el caso será aplazado hasta que se haya dado el aviso requerido de diez días.

El Servicio del Proceso

Después de que el secretario de la corte completa la parte de la orden civil que le incumbe, estos documentos se envían al alguacil (sheriff) del condado o de la ciudad donde se encuentra el demandado o, en su caso, el demandante podrá utilizar un servicio privado para notificar al demandado. La orden civil será entregada por un delegado del departamento del alguacil

(deputy sheriff) o por un proceso privado de notificación que así hará saber al demandado(da) con respecto al juicio. Esta notificación se llama "servicio del proceso."

Si la orden civil lleva la dirección de la residencia del demandado, el proceso podrá ser servido por el delegado del alguacil o mediante quien sirva en el proceso privado la notificación de la orden civil al demandado o a cualquier miembro de su familia mayor de 16 años de edad que estuviera pre-sente en "el lugar donde reside de costumbre" el demandado (usualmente su casa.) Si no se puede encontrar al acusado ni a alguno de sus familiares, el delegado del alguacil o quien sirva el proceso privado podrá "colocar"(adherir) la orden en la puerta de entrada donde reside el demandado. En ciertos casos, el delegado del alguacil o quien sirva el proceso privado no será capaz de servir los documentos según los métodos precedentes. Estos papeles serán devueltos al tribunal por el delegado del alguacil o por quien sirva el proceso privado con una declaración escrita al efecto de que el demandado "no se encontró" (y que la persona no pudo entregar los documentos al demandado.) Si no hay servicio del proceso, el tribunal no puede juzgar el caso. Si usted enjuicia a una corporación o a un demandado fuera del estado o si el delegado del alguacil o quien sirva el proceso privado no puede hacerlo, usted deberá comunicarse con el secretario de la corte para informarse de cómo podría ser emitido el servicio del proceso y a cuánto ascenderían los honorarios (si los hubiera.)

Si el demandado sólo tiene la dirección de su trabajo, la orden civil deberá servirse en persona. A veces suele ser difícil para un delegado del alguacil o para quien sirva el proceso privado encontrar a alguien en el trabajo. El departamento del alguacil, o quien sirva el proceso privado, solamente hará un limitado número de tentativas para el servicio del proceso antes de devolver la orden o citación judiciales al tribunal sin haberlas servido.

Devolución de la Orden

La orden civil incluirá una fecha específica y hora en que el demandado (da) y el demandante deben comparecer en el tribunal para el juicio sobre su controversia. A veces esta fecha se llama "fecha de retorno." Todos los casos programados para el juicio en una misma fecha requerirán que las partes comparezcan a la vez. Sin embargo, se llamarán los casos uno por uno y las partes se acercarán ante el juez con respecto a su caso.

Si la orden civil fue servida al demandado en forma legalmente correcta y si éste no se presenta en la fecha de retorno, podrá emitirse una "sentencia en rebeldía" contra el demandado. En tal situación, la corte emitirá una sentencia a favor del demandante en esa fecha, basándose en la prueba del demandante en apoyo de su reclamo. Entonces, el demandado pierde el caso.

Si la orden civil hubiera sido servida "colocándola" (o adhiriéndola) en la puerta de entrada de la residencia del demandado, se requiere un paso adicional antes de emitirse la sentencia. El demandante debe certificar ante la corte que, por lo menos diez días antes de anotarse la sentencia en rebeldía, el demandante envió al demandado a su residencia, por correo regular de primera clase, una copia de la orden civil. Para este fin, podrá usarse un certificado, el formulario DC- 414. De otro modo, el juicio será aplazado y el demandante deberá volver al tribunal para la sentencia en rebeldía después de que haya vencido el período de diez días.

Si el demandante no comparece ante el tribunal, el demandado podrá pedir al juez decidir el caso a favor suyo.

El demandado tiene el derecho de trasladar el caso a la Corte General de Distrito llenando el formulario de Traslado a la Corte General de Distrito (Removal to General District Court) al

dorso de la orden civil y entregándolo al secretario de la corte o al juez. Este aviso debe ser registrado antes de que el juez decida el caso.

Procedimientos del Juicio

La Cuestión de la Representación

Excepto lo siguiente, toda parte se representará a sí misma ante la corte de asuntos de menor cuantía:

1. Un demandante o un demandado de una corporación o de una sociedad anónima podrá ser representado por un propietario, por un socio comanditado, un funcionario o un empleado de la corporación o sociedad anónima. Podrá servir en tal capacidad un abogado por derecho propio aunque no como representante.
2. Un demandante o un demandado que, en opinión del juez, no pueda entender o participar en su propia representación en la audiencia, podrá ser representado por un amigo o pariente, si el representante está familiarizado con los hechos del caso y no es abogado.

Si una de las partes decide llamar testigos aparte de sí misma, la parte debería considerar hacerles servir con una citación y emplazamiento aunque el testigo hubiera convenido estar dispuesto a comparecer en el juicio o aunque fuera el mismo demandado. Si el testigo hubiera recibido la citación y emplazamiento por lo menos cinco días antes del juicio y si su testimonio es importante para el caso, el juez por lo general aplazará el juicio para una fecha posterior (si se lo solicita) cuando el testigo no comparezca. De otro modo, el juicio seguirá adelante sin el testigo.

Para citar con cédula a un testigo, la parte interesada debe presentar un Formulario DC-325, de Solicitud para Citación de Testigo (Request for Witness Subpoena) en la oficina del secretario de la corte de la División de Asuntos de Menor Cuantía, por lo menos diez días antes del juicio. Se establece este requisito para que el testigo pueda recibir la citación y emplazamiento por lo menos cinco días antes del juicio según lo requiere la ley. La parte tendrá que dar el nombre y la dirección actual de la residencia del testigo en perspectiva.

Siempre es importante notificar a sus testigos antes de que reciban sus citaciones (excepto la otra parte.) Los testigos sorprendidos puede que se disgusten y estén menos dispuestos para cooperar en el tribunal. Explique al testigo las razones por las cuales su testimonio es necesario y trate de convencerle para que acuda voluntariamente. Cada una de las partes tiene derecho a enviar una citación y emplazamiento a todo testigo, esté o no dispuesto, pero un testigo bien dispuesto podrá ayudar más en el tribunal.

Usted tendrá que pagar un honorario adicional para el alguacil que sirva cualquier citación y emplazamiento de testigos.

El Juicio

Cada caso se lleva en forma informal. Tanto el demandante como el demandado tendrán la oportunidad de presentar pruebas, de hacer preguntas a los testigos y de explicar al juez por qué el juez deberá fallar a su favor. Si bien el juez tiene la discreción de admitir pruebas de valor probatorio, aunque

no cumplan con todos los requisitos legales, no permitirá a los testigos testificar hasta que hayan sido juramentados y puede que no considere las "comunicaciones privilegiadas o secretas" (afirmaciones de ciertas personas a quienes la ley no permite usar en un juicio.)

Cuando se Dicta la Sentencia

Al final del caso, el juez dictará una sentencia en favor del demandante o del demandado. Si la dicta en favor del demandante, podría ser el resultado que busca éste o podría ser menor. La persona que tiene la obligación de comprobar no solamente deberá probar que tiene derecho de ganar el caso sino también el monto debido. Si una de las partes desea apelar el fallo y si el monto en disputa es mayor de \$50, esa parte podrá radicar un recurso de apelación del caso en la Corte de Circuito para un nuevo juicio. El formulario DC-475, Aviso de Apelación Civil (Civil Appeal Notice,) se usa para radicar una apelación. Si se radica una apelación, el juez fijará una caución de apelación. Sin embargo, la apelación será conducida en la Corte de Circuito de manera formal, siguiendo estrictamente todas las normas jurídicas que rigen la prueba y las de procedimiento en que usualmente los abogados representan a las partes.

Después de Haberse Dictado la Sentencia

Las Apelaciones

En tanto el monto de la controversia exceda de \$50, el demandante o el demandado tiene el derecho de apelar toda decisión de la Corte General de Distrito ante la Corte de Circuito, que es la siguiente corte más alta en el sis - tema de Virginia. Después de que una parte haya radicado la apelación, cosa que se hace al final del juicio pero debe hacerse dentro de diez días de haberse dictado la sentencia, el juez fijará una caución de una cierta suma de dinero. Dentro de treinta días después de haberse dictado la sentencia, la parte apelante deberá perfeccionar la apelación depositando la caución requerida en la oficina del secretario de la corte. En la Corte de Circuito, si el reclamo excede de \$100, podrá pedirse un juicio con jurado (o jurado de conciencia.)

El Cumplimiento de la Sentencia

La sentencia del juez es, de por sí, nada más que una declaración de las actas del tribunal que el demandado, que ahora también se llama el deudor que merced a la sentencia debe pagar al demandante, el acreedor que debido a la sentencia debe cobrar una cierta suma de dinero más intereses. La sentencia deberá hacerse efectiva con los bienes del demandado.

Para hacer cumplir el cobro de la sentencia, el acreedor juzgado podrá tomar contacto con la Oficina del Secretario de la Corte General de Distrito para informarse adicionalmente sobre los procedimientos del tribunal para cobrar la sentencia, que incluyen lo siguiente:

- Usar una Citación para responder interrogatorios y obtener información sobre el demandado y sus bienes con el fin de usarlos en los procedimientos de cobranza de la corte.
- Obtener un Sumario de la sentencia para llevarlo a la Corte de Circuito para su registro como una garantía real sobre un bien.
- Obtener un Auto de Fieri Facias para que la propiedad personal del deudor contra quien se dictó la sentencia sea vendida en subasta pública para pagar la sentencia.

· Obtener un Mandamiento de embargo para el pago de la sentencia con fondos de la cuenta bancaria o ingresos del deudor.

Para información adicional ver la siguiente dirección en la página World Wide
Web: <http://www.courts.state.va.us>

Fairfax County General District Court, Civil Division
4110 Chain Bridge Rd, Room 211
Fairfax, VA 22030

Phone: 703-246-3012
Court Information Line: 703-691-7320
www.courts.state.va.us



For reasonable ADA accommodations or alternate format, please contact 703-246-2153.

A Fairfax County, VA publication

Rev. 6/12